

Jornada 30.ª

(19 de marzo de 2000)

Partidos:

1. R. Mallorca-Racing Santander.
2. R. Zaragoza-Espanyol.
3. R. Celta-Alavés.
4. R. Sociedad-R. Betis.
5. Rayo Vallecano-R. Valladolid.
6. At. Madrid-R. Madrid.
7. Sevilla-Numancia.
8. R. Oviedo-Ath. Bilbao.
9. Barcelona-Dptvo. Coruña.
10. Valencia-Málaga.
11. Villarreal-Tenerife.
12. Elche-Sporting Gijón.
13. Badajoz-Mérida.
14. Lleida-At. Osasuna.
- P15. Extremadura-Levante.

Reservas:

1. Salamanca-Leganés.
2. Las Palmas-Córdoba.
3. Eibar-R. Huelva.

Jornada 31.ª

(26 de marzo de 2000)

Partidos:

1. Espanyol-Racing Santander.
2. Alavés-R. Zaragoza.
3. R. Betis-R. Celta.
4. R. Valladolid-R. Sociedad.
5. R. Madrid-Rayo Vallecano.
6. Numancia-At. Madrid.
7. Ath. Bilbao-Sevilla.
8. Dptvo. Coruña-R. Oviedo.
9. Málaga-Barcelona.
10. Valencia-R. Mallorca.
11. Tenerife-Levante.
12. Sporting Gijón-Villarreal.
13. Toledo-Eibar.
14. Las Palmas-Extremadura.
- P15. At. Osasuna-Salamanca.

Reservas:

1. Leganés-Albacete.
2. Compostela-Lleida.
3. R. Huelva-Elche.

Jornada 32.ª

(2 de abril de 2000)

Partidos:

1. R. Mallorca-Espanyol.
2. Racing Santander-Alavés.
3. R. Zaragoza-R. Betis.
4. R. Celta-R. Valladolid.
5. R. Sociedad-R. Madrid.
6. Rayo Vallecano-Numancia.
7. At. Madrid-Ath. Bilbao.
8. Sevilla-Dptvo. Coruña.
9. R. Oviedo-Málaga.
10. Barcelona-Valencia.
11. Extremadura-Tenerife.
12. Levante-Sporting Gijón.
13. Villarreal-R. Huelva.
14. Salamanca-Compostela.
- P15. Eibar-Mérida.

Reservas:

1. Elche-Toledo.
2. Badajoz-Leganés.
3. Albacete-At. Osasuna.

Madrid, 16 de diciembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24415 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.*

El Plan Nacional de Acción para el Empleo prevé ofrecer una actuación de formación, empleo u orientación individualizada a los jóvenes y adultos que hayan permanecido seis o doce meses en situación de demandantes de empleo. Dado el elevado volumen de personas a atender, es necesario completar los servicios que se pueden atender con medios propios del Instituto Nacional de Empleo con los que prestan otras entidades, a las que es posible subvencionar.

La Orden de 20 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo. A su vez, el artículo 3.3 de la primera Orden dispone que antes del día 30 de noviembre de cada año el Director general del Instituto Nacional de Empleo aprobará, mediante la correspondiente resolución administrativa, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», las necesidades de actuación en materia de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año siguiente. A dicho fin responde la presente Resolución en la que se disponen tanto las necesidades de actuación en las provincias que se indican, como las especificaciones técnicas de las acciones a realizar por las entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y haciendo uso de la autorización establecida por la disposición final segunda de la Orden.

La Directora general del Instituto Nacional de Empleo ha resuelto:

Primero.—Convocar a entidades e instituciones sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, que quieran colaborar con el Instituto Nacional de Empleo en la realización de las acciones indicadas.

Segundo.—Las necesidades de actuación a ejecutar por las Entidades Colaboradoras, que se convocan para las distintas acciones, son las indicadas globalmente para cada provincia en el anexo I. El número de demandantes a atender condicionará las horas asignadas y la subvención correspondiente.

Se considerarán número de demandantes a atender los demandantes que se citarán para recibir tutoría individualizada y/o autoempleo. En el caso de la tutoría individualizada de orientación se estima que un promedio del 50 por 100 recibirán atención individualizada de, al menos, cuatro horas mediante dicha tutoría a lo largo del proceso. La entidad deberá especificar la cifra estimada de tutoría individualizada de, al menos, cuatro horas de duración a realizar, en la memoria proyecto.

En el caso de asistencia para el autoempleo, se entiende por tutoría individualizada la acción de Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE), cuyo tiempo de atención al usuario será de hasta cuatro horas y media.

Del total de demandantes a atender en acciones de autoempleo de acuerdo con el anexo I, se estima que un promedio del 50 por 100 recibirán

atención individualizada a través del Asesoramiento de Proyectos Empresariales, y el otro 50 por 100 serán atendidos a través de sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo.

En las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo se podrán consultar las necesidades territoriales de actuación

Tercero.—A efectos de determinar el cumplimiento de la realización de acciones objeto de subvención, se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la Entidad Colaboradora. Se considera tiempo de atención la totalidad de las horas utilizadas con los demandantes de empleo, y horas totales empleadas las que corresponden al tiempo de atención más un 25 por 100 de preparación técnica.

Cuarto.—El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el anexo II y anexo III para personas sordas o invidentes, de esta Resolución. Una descripción detallada de las citadas especificaciones se podrá consultar en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

Quinto.—La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada o señalizada. Si la actuación está incorporada a un servicio integrado para el empleo se aplicará su normativa al respecto. En el caso de que se realice de modo independiente, se utilizará la identificación recogida en el anexo IV, donde figura el modelo para los carteles exteriores de los locales. La citada identificación, con las medidas adecuadas se utilizará, asimismo, en escritos, anuncios, publicaciones, vallas anunciadoras y cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático) que a las mismas se refieran.

Sexto.—1. El Instituto Nacional de Empleo subvencionará las actuaciones de acuerdo con la orden vigente.

2. Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de esas acciones, los siguientes:

a) Gastos de ejecución de material técnico:

Guías técnicas (incluidas transparencias).

Documentación para los participantes.

Material psicotécnico.

b) Gastos de ejecución en material de oficina: Impresos y material de oficina.

c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

Arrendamientos (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos de arrendamiento.

Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

Comunicaciones (teléfonos, correos, ...).

Limpieza.

Seguridad, vigilancia.

Seguros de responsabilidad civil.

Publicidad exigida por esta Resolución y por la normativa SIPE.

3. Las Entidades Colaboradas vienen obligadas a actualizar en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo los historiales de los demandantes atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados, utilizando, a tal fin, el personal de apoyo cuya contratación se subvenciona.

Séptimo.—1. Las entidades, que deseen colaborar con el Instituto Nacional de Empleo, presentarán en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de subvención, por duplicado, en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, correspondiente a la provincia donde se vayan a realizar las acciones.

2. La solicitud se formalizará en el modelo que figura en el anexo V, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los correspondientes Estatutos y, en su caso, de modificación, de la entidad, inscritas en el Registro correspondiente, excepto si se trata de una Administración Pública.

b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de una Administración Pública.

c) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.

d) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo que está a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

e) Certificación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.

f) Datos bancarios de la cuenta corriente donde se desee percibir la subvención.

3. En el caso de que las acciones a subvencionar estén incluidas en un Plan de Servicios Integrados para el Empleo, el proyecto-memoria presentado para éste será suficiente para cumplir el requisito establecido en el número 2.d) de este artículo, siempre y cuando en el mismo se contengan los extremos previstos en el artículo 5.2, letra c) de la Orden de 20 de enero de 1998, debiendo en este caso proporcionar únicamente la información requerida para la tramitación de las subvenciones en esta Resolución que no se encuentre en aquella.

4. El Instituto Nacional de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden, efectuando las visitas necesarias, lo que determinará la admisión o no de las solicitudes. En las entidades que hayan actuado en años anteriores se tendrá en cuenta para la admisión de solicitudes de suficiencia demostrada en la ejecución de las acciones y en la observación de sus especificaciones técnicas.

Octavo.—1. Las solicitudes admitidas serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

| | Puntos — (Hasta 100) |
|---|----------------------------|
| a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el INEM, que tengan por objeto la integración de políticas activas. | 20 |
| b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad y otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral. | Hasta 20 |
| c) Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del INEM, resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación de la provincia. | Hasta 20 |
| d) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente. | Desde + 10 Hasta – 20 |
| e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas en el momento de la solicitud. | Hasta 10 |
| | <u>Puntuación parcial</u> |
| Recursos humanos (formación y experiencia) .. | Hasta 3 |
| Recurso técnicos (métodos e instrumentos) | Hasta 3 |
| Locales | Hasta 2 |
| Recursos materiales | Hasta 2 |
| f) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Instituto Nacional de Empleo. | Hasta 10 |
| g) Reducción en el coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones. | Hasta 5 |
| h) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos. | Hasta 5 |

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá en el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «h».

Noveno.—1. Los Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo, teniendo en cuenta la valoración obtenida, así como la existencia de necesidades de actuación, las disponibilidades presupuestarias y el desempeño de la entidad en años anteriores, emitirán la resolución administrativa de concesión o denegación de las subvenciones.

2. La resolución se dictará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Trans-

currido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la concesión de la subvención se entenderá desestimada.

Décimo.—Una vez que las entidades hayan acreditado que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa certificación de la contratación del personal técnico y de apoyo, y del inicio de las acciones, podrán percibir las cantidades previstas en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales citada en el apartado primero.

Undécimo.—La atención a cada demandante quedará reflejada en un libro de firmas autenticado por el Instituto Nacional de Empleo, en el que constarán, como mínimo, el nombre, apellidos, documento nacional de identidad del demandante, acción, fecha, hora y firma de éste.

El libro de firmas, uno por cada centro de atención al público, obrará en poder de la entidad colaborada y será presentado al Instituto Nacional de Empleo cuando éste lo requiera.

Duodécimo.—Para comunicar al Instituto Nacional de Empleo los demandantes atendidos y las claves de los resultados de las distintas acciones se utilizarán las «Fichas de control» de acciones, cuyo formato y características proporcionará el Instituto Nacional de Empleo, y en las que se incluirán los datos de la entidad, detalles de la acción, el documento nacional de identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la oficina de empleo de inscripción de los mismos, sus firmas en cada acto, y la clave de los resultados.

Estas «Fichas de Control», firmadas por los participantes, junto con las «Hojas Resumen de las Acciones», correspondientes, se presentarán cada dos meses al Instituto Nacional de Empleo, con una copia para su compulsación. Finalizadas las acciones, se acompañará un ejemplar de todas ellas a la solicitud de liquidación final, para justificar las acciones realizadas y los demandantes atendidos en cada una de las acciones. Todo ello sin perjuicio del registro en el sistema de información laboral de empleo, según artículo 6.3 de esta Resolución, de esos datos, de modo continuo a medida que se vayan desarrollando las acciones, para facilitar su gestión.

Decimotercero.—Finalizada la ejecución de las acciones, comunicarán este hecho al Instituto Nacional de Empleo en los tres días siguientes, presentando la «Liquidación Final» en el mes siguiente a la finalización. Esta liquidación se realizará en el modelo que disponga el Instituto Nacional de Empleo, al que acompañarán las fichas de control de acciones con sus hojas resumen correspondientes y los justificantes de gastos originales, que serán visados por el Instituto Nacional de Empleo, especificando la cantidad afectada a las subvenciones.

Final.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—La Directora general, Dolores Cano Rata.

ANEXO I

Necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradas en orientación profesional y autoempleo en el año 2000

| Comunidad/provincia | Número de demandantes a atender | | |
|---------------------|---------------------------------|------------|---------|
| | Tutoría individualizada | Autoempleo | Total |
| Andalucía: | 112.823 | 16.055 | 128.878 |
| Almería | 6.325 | 1.451 | 7.776 |
| Cádiz | 19.861 | 2.671 | 22.532 |
| Córdoba | 12.231 | 1.151 | 13.382 |
| Granada | 12.577 | 2.386 | 14.963 |
| Huelva | 8.104 | 1.051 | 9.155 |
| Jaén | 11.447 | 957 | 12.404 |
| Málaga | 18.163 | 2.482 | 20.645 |
| Sevilla | 24.115 | 3.906 | 28.021 |
| Aragón: | 7.325 | 1.589 | 8.914 |
| Huesca | 1.047 | 226 | 1.273 |
| Teruel | 810 | 170 | 980 |
| Zaragoza | 5.468 | 1.193 | 6.661 |
| Asturias: | 30.205 | 3.385 | 33.590 |
| Asturias | 30.205 | 3.385 | 33.590 |
| Baleares: | 1.848 | 96 | 1.944 |
| Baleares | 1.848 | 96 | 1.944 |

| Comunidad/provincia | Número de demandantes a atender | | |
|---------------------|---------------------------------|------------|---------|
| | Tutoría individualizada | Autoempleo | Total |
| Cantabria: | 6.273 | 539 | 6.812 |
| Santander | 6.273 | 539 | 6.812 |
| Castilla-La Mancha: | 34.677 | 4.741 | 39.418 |
| Albacete | 9.824 | 685 | 10.509 |
| Ciudad Real | 10.085 | 1.586 | 11.671 |
| Cuenca | 2.350 | 559 | 2.909 |
| Guadalajara | 0 | 0 | 0 |
| Toledo | 12.418 | 1.911 | 14.329 |
| Castilla y León: | 27.223 | 4.736 | 31.959 |
| Ávila | 604 | 598 | 1.202 |
| Burgos | 3.850 | 500 | 4.350 |
| León | 6.518 | 1.220 | 7.738 |
| Palencia | 2.697 | 280 | 2.977 |
| Salamanca | 2.250 | 526 | 2.776 |
| Segovia | 635 | 202 | 837 |
| Soria | 0 | 0 | 0 |
| Valladolid | 9.990 | 1.025 | 11.015 |
| Zamora | 679 | 385 | 1.064 |
| Extremadura: | 10.822 | 1.102 | 11.924 |
| Badajoz | 8.432 | 841 | 9.273 |
| Cáceres | 2.390 | 261 | 2.651 |
| Madrid: | 48.083 | 5.964 | 54.047 |
| Madrid | 48.083 | 5.964 | 54.047 |
| Murciana: | 10.900 | 2.791 | 13.691 |
| Murcia | 10.900 | 2.791 | 13.691 |
| País Vasco: | 25.804 | 3.865 | 29.669 |
| Álava | 4.000 | 590 | 4.590 |
| Guipúzcoa | 5.000 | 500 | 5.500 |
| Vizcaya | 16.804 | 2.775 | 19.579 |
| Rioja, La: | 1.280 | 320 | 1.600 |
| Logroño | 1.280 | 320 | 1.600 |
| Ceuta | 2.400 | 126 | 2.526 |
| Melilla | 1.702 | 99 | 1.801 |
| Total | 321.365 | 45.408 | 366.773 |

ANEXO II

Especificaciones técnicas de las acciones de: Orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el anexo I, comenzarán el proceso de atención por la Tutoría Individualizada, o por la Asistencia para el Autoempleo. Desde la Tutoría Individualizada puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de Orientación para el Empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de Asistencia para el Autoempleo.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo

Descripción general de las acciones:

1. Tutoría Individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a seguir para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: información profesional para el empleo, plan personal de empleo y formación, búsqueda activa de empleo y desarrollo de los aspectos personales para la ocupación. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2. Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO).—Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es desarrollar y adquirir habilidades y recursos que permitan al demandante de empleo superar barreras personales y asumir responsabilidades en el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción laboral.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retroinformación. Apoyo a la autonomía.

3. Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le permitan realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: Sitúate. Dónde y cómo encontrar trabajo. El circuito de selección. Información laboral y autoempleo.

4. Taller de Entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades y conductas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: Definición y fases de la entrevista. Modelo del proceso de aprendizaje de la entrevista. Tipos y objetivos de la entrevista. Preguntas en la entrevista. Preparación de la entrevista, conductas y habilidades básicas. Estilos de afrontar la entrevista.

B. Asistencia para el autoempleo

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo, bien a una acción individual de asesoramiento de proyectos empresariales.

Descripción general de las acciones:

1. Información y Motivación para el Autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un plan de negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El autoempleo. El emprendedor y la idea. Elaboración del Plan de Empresa. Las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C. Tablas resumen de las especificaciones técnicas

| Acción | Métodos/instrumentos | Requisitos personal técnico | Instalaciones material | Tiempo de atención al usuario |
|---|--|--|--|---|
| Tutoría Individualizada (TI). | Acción individual. Guía técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: IPE, PPEF, BAE y DAPO de 1997. | Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: Realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. | Despacho (recomendable de 10 m ²). Documentación del usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones IPE, PPEF, BAE y DAPO de 1997. | 6 horas máximo en un máximo de 6 meses. |
| Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO). | Acción Grupal (8-12 usuarios). 1.ª fase: 2 sesiones. 2.ª fase: 3 sesiones. 3.ª fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO. | Licenciados, preferentemente, en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: Técnicas de entrevistas, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación. | Sala (recomendable de 42 m ²). Documentación del usuario DAPO. | 1.ª fase: 6 horas (3 h./sesión). 2.ª fase: 9 horas: (3 h./sesión). 3.ª fase: 3 horas: (1 sesión). At. usuario: (3 fases) 18 horas. |
| Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G). | Acción Grupal (8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda. | Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos. | Sala (recomendable de 42 m ²). Documentación del Usuario BAE-Grupo de Búsqueda. | 24 horas (6 sesión. de 4 h.). |
| Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevistas (BAE-TE). | Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica BAE-Taller de Entrevista. | Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos. | Sala (recomendable de 45 m ²). Documentación del Usuario BAE-Taller de Entrevista. | 24 horas (8 sesiones de 3 h.). |
| Información y Motivación para el Autoempleo (INMA). | Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo. | Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales. | Sala (recomendable 45 m ²). Documentación de Usuario-INMA. | 3 horas. |
| Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE). | Acción individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales. | Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales. | Despacho (recomendable 10 m ²). Documentación de Usuario-APE. | 4 horas y 1/2. |

ANEXO III

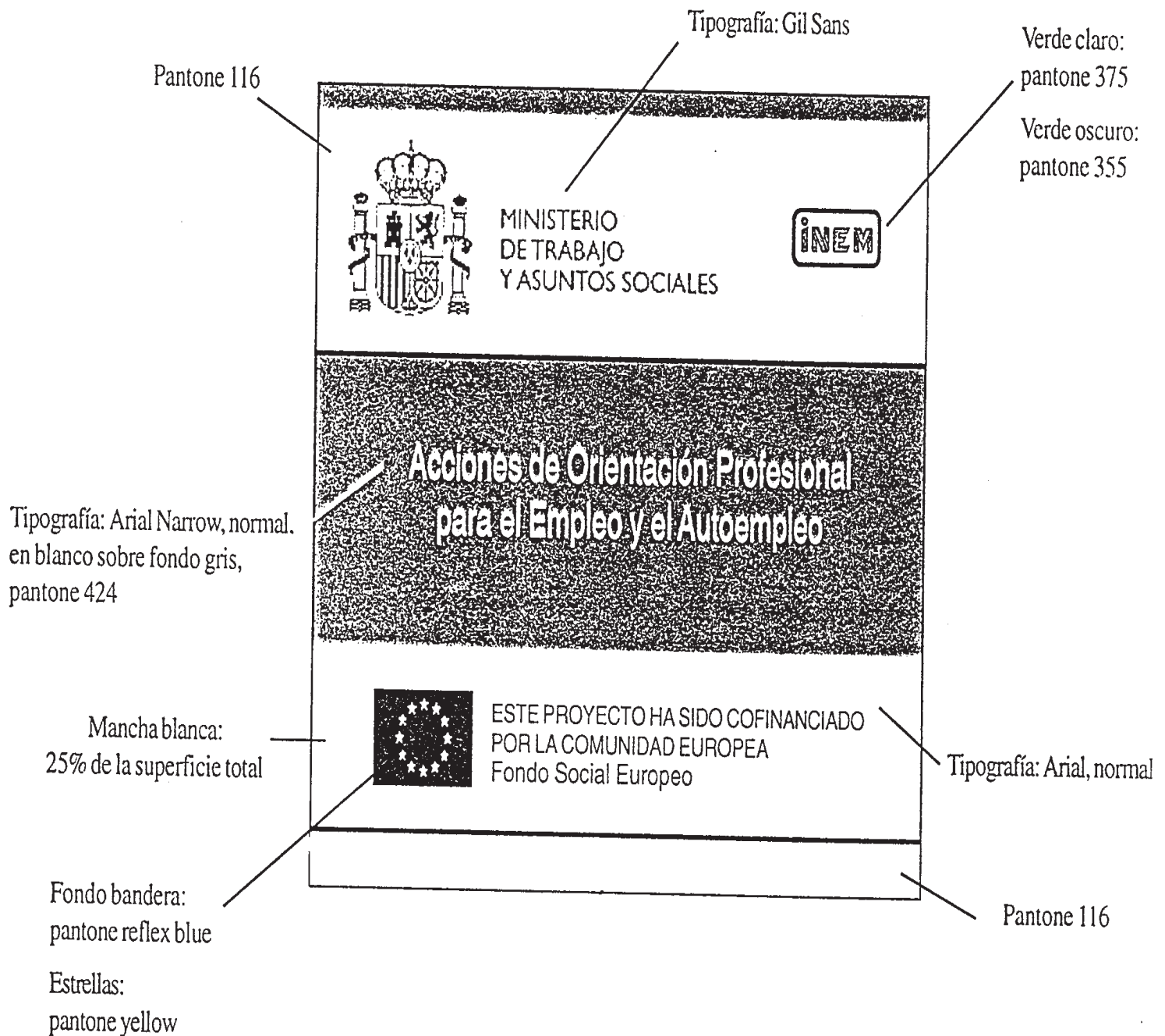
Tabla resumen de especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Colectivo: Personas sordas o invidentes

| Acción | Métodos/instrumentos | Requisitos personal técnico | Instalaciones material | Tiempo de atención al usuario |
|---|---|--|--|--|
| Tutoría Individualizada (TI). | Acción Individual. Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: IPE, PPEF, BAE y DAPO de 1997. | Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía, o similar, con formación y/o experiencia en: Realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. | Despacho (recomendable de 10 m ²). Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones IPE, PPEF, BAE y DAPO de 1997. | 12 horas máximo en un máximo de 6 meses. |
| Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO). | Acción Grupal (8-12 usuarios) 1. ^a Fase: 2 sesiones 2. ^a Fase: 3 sesiones 3. ^a Fase: 1 sesión Guía técnica DAPO. | Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación. | Sala (recomendable de 42 m ²). Documentación del Usuario DAPO. | 1. ^a Fase: 8 horas: (4 h./sesión). 2. ^a Fase: 12 horas: (4 h./sesión). 3. ^a Fase: 4 horas: (1 h./sesión). At. Usuario: (3 Fases) 24 horas. |
| Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G). | Acción Grupal (8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda. | Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos. | Sala (recomendable de 42 m ²). Documentación del Usuario BAE-Grupo de Búsqueda. | 30 horas: (6 sesiones de 5h.) |
| Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevista (BAE-TE). | Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica BAE-Taller de Entrevista. | Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos. | Sala (recomendable de 45 m ²). Documentación del Usuario BAE-Taller de Entrevista. | 32 horas (8 sesiones de 4 h.). |
| Información y Motivación para el Autoempleo (INMA) | Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo. | Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales. | Sala (recomendable de 45 m ²). Documentación de Usuario-INMA. | 4 horas. |
| Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE). | Acción Individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales. | Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales. | Despacho (recomendable de 10 m ²). Documentación de Usuario-APE. | 5 horas y 1/2. |

ANEXO IV

IDENTIFICACIÓN



ANEXO V

Solicitud de subvención para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Número de Registro: Fecha de Registro:

D/doña cargo o función:

como Representante legal de la entidad o institución:

Calle/plaza: , número:

Localidad: Código municipal:

Provincia: Código postal: Teléfono:

cuya denominación jurídica es: NIF/CIF:

con domicilio en calle/plaza:

Localidad: Provincia:

Código postal: Teléfono:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 20, del 23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 79, de 2 de abril), y en la Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Dirección General del INEM de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

SOLICITA: La concesión de subvención para desarrollar las acciones de (1), que figuran en el proyecto-memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2000, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional de Empleo y disponibles en detalle en sus Direcciones Provinciales.

Declara, asimismo, conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (la entidad) y por una cuantía de

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta:

Nombre de la entidad bancaria:

N.º de cuenta: N.º de sucursal: DC: Entidad:

Calle/plaza: Número:

Municipio: Provincia: Código postal:

..... de de de 199 ..

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Sr./Sra. Director/a provincial del INEM de

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención. (Tutoría individualizada y/o Autoempleo).

Relación de documentos que aporta la entidad:

Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios. (Por duplicado).

Copia compulsada de la escritura de constitución.

Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.

Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Copia compulsada de la escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud.

Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

24416 *ORDEN de 13 de diciembre de 1999 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 1999, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de diciembre de 1999, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000.

Teniendo en cuenta la necesidad de que el citado Plan reciba la más amplia difusión por la trascendencia que para el sector agrario han de tener las actuaciones que en el mismo se contemplan, he tenido a bien disponer la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo a la presente Orden.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.

POSADA MORENO

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).
Departamento.

ANEXO

Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000

Primero. *Seguros comprendidos en el Plan.*—El Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000 se compone de los siguientes Seguros:

A) Líneas de seguros ya incluidas en planes anteriores: En el Plan para el año 2000 se mantendrán las líneas de seguro y modalidades de contratación ya incluidas en el ejercicio anterior, que seguidamente se relacionan ordenadas según grupos de producciones:

Seguros para cereales y leguminosas:

Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Daños Excepcionales por Inundación en Cereales de Invierno.

Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Daños Excepcionales por Inundación y Viento Huracanado en Cereales de Primavera.

Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Daños Excepcionales por Inundación en Leguminosas Grano.

Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Daños Excepcionales por Inundación en Arroz.

Seguro Combinado de Incendio y Daños Excepcionales por Inundación en Paja de Cereales de Invierno.

Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos.

Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano.

Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano.

Seguros para cultivos industriales:

Seguro Combinado de Pedrisco, Lluvia y Daños Excepcionales por Inundación y Viento Huracanado en Algodón.

Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Daños Excepcionales por Inundación en Colza.

Seguro Combinado de Pedrisco y Daños Excepcionales por Inundación y Viento Huracanado en Girasol.

Seguro Combinado de Pedrisco y Daños Excepcionales por Inundación y Viento Huracanado en Lúpulo.

Seguro Combinado de Pedrisco, Viento, Lluvia y Daños Excepcionales por Inundación en Tabaco.

Seguros para hortalizas y flores:

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Daños Excepcionales por Inundación y Viento en Alcachofa.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Daños Excepcionales por Inundación y Viento en Ajo.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Daños Excepcionales por Inundación y Viento en Berenjena.